

El informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, SSPI00033/10-F no tiene los caracteres que refiere el artículo 118.1.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que justifiquen la admisión de un recurso extraordinario de revisión, habiéndose emitido posterior informe de OVPI00009/11, que lo desarrolla y aclara, pronunciándose específicamente en relación a que el régimen jurídico de las concesiones transferidas por el indicado Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, es el mismo que el rige para las concesiones portuarias que haya otorgado y otorgue la Comunidad Autónoma, y en definitiva sobre la aplicación de la ley autonómica de puertos a todas las concesiones, transferidas y otorgadas, en el ámbito competencial de la Comunidad autónoma.

¡OTRO INFORME SECRETO! ¡¡ LA CARTA!